



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DIANA LUCÍA VALENCIA LÓPEZ
DEMANDADO	JAVIER ALBEIRO TOBÓN CALDERÓN
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00240 00
ASUNTO	INCORPORA SOLICITUD PARA SECUESTRO. ORDENA COMISIONAR NUEVAMENTE.

Se agrega al plenario solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora (archivo 15, cuaderno de medidas), donde requiere al Despacho para que se vuelva a comisionar a los Jueces Civiles Municipales de la Ceja, para el secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con F.M.I No. **017-5406, 017-32781, y 017-5614**, de propiedad del demandado **JAVIER ALBEIRO TOBÓN CALDERÓN**, identificado con C.C. 8.032.416, toda vez que el Despacho Comisorio No. 36 fue remitido sin diligenciar, por cuanto la parte ejecutante no aportó copia de los anexos requeridos para llevar a cabo la subcomisión correspondiente.

Aunado a lo anterior, el apoderado aporta en esta oportunidad dichos anexos con la presente solicitud, por lo que se debe acceder a la misma, ordenando nuevamente comisionar para la diligencia de secuestro, siendo la parte interesada quien debe remitir los anexos correspondientes a los Juzgados Civiles Municipales de la Ceja para dicho trámite.

Por consiguiente, habiéndose decretado el secuestro mediante proveído del 28 de julio de 2023 (archivo 02), **SE ORDENA NUEVAMENTE** comisionar al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA CEJA®**, para que se sirvan practicar la diligencia de secuestro.

Al comisionado se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, para

subcomisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, para nombrar y reemplazar secuestre, si el designado no compareciere, siempre y cuando sea de la lista oficial de Auxiliares de la justicia.

Como **SECUESTRE** se designa a **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.** con NIT. 900.906.127-0, sociedad que hace parte de la lista de Auxiliares de la justicia allegada por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa; quien se ubica en la Carrera 78 N°. 88-70, oficina 201, Medellín, Teléfono: 3221069. Correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com

La parte interesada le comunicará su designación en la forma indicada en el artículo 48 del C.G.P., con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación. Una vez se acepte el cargo, deberá el Auxiliar de la justicia, dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de queda cuenta el Artículo 51 del C.G.P, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Por la secretaría del Despacho, líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 056

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de abril de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4394ebb22d146cdc2a05c6cb4be7f7a3da16b73ce7b6f88020480b68053a79a3**

Documento generado en 15/04/2024 11:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>